



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 438/SC/02-09/200



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que en el artículo 9, fracción V de la LTAIPDF se establecen que entre los objetivos de ésta se encuentra el mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Públicos.
3. Que en el artículo 11, primer párrafo, de la LTAIPDF se prevé que quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.
4. Que el artículo 12, primer y segundo párrafo, de la LTAIPDF dispone que los Entes Públicos deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental; de igual manera, toda la información en poder de los Entes Públicos estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades.
5. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción III, de la LTAIPDF es atribución del Pleno de este Instituto el opinar sobre la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos de los entes públicos.
6. Que por otra parte, las disposiciones contenidas en la Ley de Archivos (LADF) del Distrito Federal, son de orden público y tienen por objeto regular el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos de la Administración



Pública del Distrito Federal, órgano Legislativo, órgano Judicial y **Organismos Públicos Autónomos** del Distrito Federal, así como establecer las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivos de los entes públicos obligados por la LADF.

7. Que de acuerdo con el artículo 12 de la LADF, los Entes Públicos del Distrito Federal, de conformidad con su normatividad, deberán integrar y organizar con las modalidades que resulten necesarias su respectivo Sistema Institucional de Archivos (SIA), que les permita la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital, siguiendo las directrices señaladas en la propia Ley.
8. Que así mismo, de conformidad con el artículo 13, fracciones I y II, de la Ley en comento, el SIA se integra por: componentes normativos y componentes operativos; los primeros tendrán a su cargo la regulación y coordinación de la operación del Sistema, y los segundos serán los archivos de trámite, concentración e histórico, encargados del funcionamiento cotidiano del Sistema.
9. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la LADF, los componentes normativos, se integran por "una Unidad Coordinadora de Archivos y un Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD)"; que la Unidad Coordinadora de Archivos será la responsable de regular el SIA para su funcionamiento estandarizado y homogéneo, y el COTECIAD será su órgano técnico consultivo.
10. Que así mismo, "el COTECIAD es el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del Ente Público, integrado por los titulares de los archivos de trámite, concentración e histórico y por aquellas personas que por su experiencia y función dentro del ente público se consideren necesarias para promover y garantizar la correcta administración de documentos y para la gestión de los archivos de cada institución", según lo dispone el artículo 17 de la mencionada ley.
11. Que por otra parte, como antecedente de la LADF, se encontraban los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal, aprobados por el Pleno del INFODF y publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el nueve de mayo de dos mil siete, quedando a su vez derogados según lo dispuesto por la LADF, al día siguiente de que esta fue publicada en el mencionado medio.
12. Que si bien dichos Lineamientos respondieron a una obligación atribuida al INFODF por la LTAIPDF del ocho de mayo de dos mil tres, la cual fue abrogada por la nueva LTAIPDF vigente desde el veintiocho de mayo de dos mil ocho, también es cierto que el INFODF ha tenido un interés fundamental para que la información que generen, administren y posean los Entes Públicos esté organizada, resguardada, conservada y normada, mediante técnicas profesionales, a fin de atender con celeridad, oportunidad y mejor calidad la información solicitada por las personas a través del derecho de acceso a la información pública.



13. Que en ese sentido, el órgano técnico consultivo del Instituto en materia de archivos denominado Comité Técnico Institucional de Administración de Documentos del Instituto fue integrado a partir de esos Lineamientos, dándose a la tarea de impulsar un conjunto de actividades que permitieran cumplir con el propósito de los Lineamientos. Entre las acciones que ha impulsado se encuentran: la creación de la Secretaría de Correspondencia, Documentación y Archivo de Trámite con su Manual respectivo, un avance importante en la integración del archivo de concentración y se encuentra identificando los documentos que formarán el archivo histórico, así como ha elaborado los proyectos sobre el cuadro general de clasificación, el catalogo de disposición documental, la tabla de determinantes de oficina, el programa anual de trabajo y el programa institucional de desarrollo archivístico.
14. Que así mismo, la LADF ahora denomina al órgano técnico consultivo en materia de archivos como Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) y además señala en su artículo 17 que la estructura mínima de éste deberá integrarse por: Una Presidencia, a cargo del Director General de Administración o equivalente en cada ente público; Una Secretaría Técnica, a cargo del responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos del Ente Público; Una Secretaría Ejecutiva, a cargo del responsable de la Oficina de Información Pública; Vocales, entre los que deberán participar los responsables de las distintas unidades de archivo del ente público; y Representantes de la Dirección Jurídica o equivalente, del órgano de control interno del Ente Público, así como de las áreas de Informática, sistemas y recursos financieros.
15. Que a fin de alinear la constitución del COTECIAD-INFODF a lo dispuesto por la LADF, y con base a la experiencia adquirida en la instrumentación de acciones en materia de archivos, se hace necesario realizar ajustes en la composición de este Comité, entre los más importantes es que la titular de la Dirección de Administración y Finanzas sea la Presidenta en sustitución del Secretario Ejecutivo del Instituto; se establece la figura del Secretario Ejecutivo del COTECIAD, el cual recaerá en el titular de la Oficina de Información Pública, y se incorpora un representante del área de informática.
16. Que con relación a la Unidad Coordinadora de Archivos, como componente normativo del Sistema, y que además tiene la obligación de generar instrumentos normativos estratégicos y coordinar acciones para la integración de los archivos, se deberá nombrar a su responsable, por lo que atendiendo a la facultad que tiene el Comisionado Presidente, de conformidad con el artículo 13, fracción XXI, del Reglamento Interior del INFODF, se propone que éste sea quien designe al responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos. Cabe señalar, que a la fecha, quien ha fungido como responsable de dicha Unidad es el Jefe de Departamento de Registro de Datos Personales y Archivos, adscrito a la Dirección de Evaluación y Estudios.
17. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal corresponde al Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal



someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

18. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, corresponde al Pleno del Instituto aprobar la creación de grupos o comités de trabajo para el desarrollo de programas o funciones específicas.

19. Que en virtud de las consideraciones vertidas con anterioridad, y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete al Pleno para su aprobación, *el Proyecto de acuerdo mediante el cual aprueba la integración del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, COTECIAD-INFODF.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la integración del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (COTECIAD-INFODF) sea la siguiente:

- Presidente: la titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Técnica: el Coordinador de Archivos.
- Secretaría Ejecutiva: el titular de la Oficina de Información Pública.
- Vocales: un responsable del archivo de trámite, concentración e histórico; así como un representante de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, de la Dirección de Tecnologías de la Información y del Órgano de Control Interno.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Presidente para designar al responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta del COTECIAD-INFODF para designar al responsable del archivo de trámite, concentración e histórico del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito.

CUARTO. Se instruye a la Presidenta del COTECIAD-INFODF para que de manera inmediata convoque a los integrantes del Comité para su instalación y realice las acciones necesarias para que, en el ámbito de su respectiva competencia, de cumplimiento a la Ley de Archivos del Distrito Federal.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para comunicar el presente Acuerdo a los responsables de las áreas del Instituto y para que se publique en el Portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil nueve.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



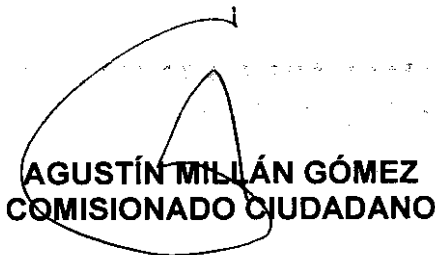
**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**